



en las aficiones de Prov., ha de recuerar esta persona misma que elija esta actual corporacion, o si lo han de elegir por separado, sirviendole el Ayuntamiento decirles el sueldo a quien por su parte nombran. Y la Ciudad ACONDO quedara enterada, y que se conseñe al Ayuntamiento de dicho ayuntamiento que no hay inconveniente en que sea una misma persona designada a liquidacion que represente a aquella corporacion y a la actual; y para que se determine quien ha de ser, se sirvan nombrar una comision, que se entienda con el Dr. Dⁿ Felipe Marin, Alcalde Tercero Constitucional, a quien se comisiona para este fin; con prevencion de que si es posible, la persona en quien reciba este cometido sea vecino de Murcia, con el objeto de economizar gastos.

loumta a la diputacion sobre elecciones de diputados a losas.

La Ciudad ACONDO se comunica a la Lma Diputacion de esta Provincia si en las contribuciones dictadas a que habla el capitulo primero del articulo Septimo, capitulo segundo de la Ley Electoral se comprende la extraordinaria de Guerra; y por coniguiente si para compusas los doscientos D^r que ha de pagarse anualmente el que ha de tener voto en las elecciones, se ha de tomar en cuenta lo que satisface por dicha contribucion de guerra.

Mas laudas; sobre rebaja de capital.

Se ha dado cuenta de un memorial de las Comarcas de esta ciudad en solicitud de que se le rebaje su capital de Contribuciones por la razones que expone. Y la Ciudad ACONDO pase a informe de la comision de las contribuciones.

Pedro Jose Mender sobre el reporte del alcalde M^r.

Se ha visto un memorial de Pedro Jose Mender, Religioso exclamado a M^r en solicitud de que se le exonerese del pago de la cuota que se le ha señalado en el reporte de cinco a cincuenta d^r. de Milicia Nacional. Y la Ciudad ACONDO pase a informe de la comision de Milicia Nacional.

Y Adm. presidente don N^r reemplazo.

Se ha dado cuenta de un oficio de la Lma Diputacion